

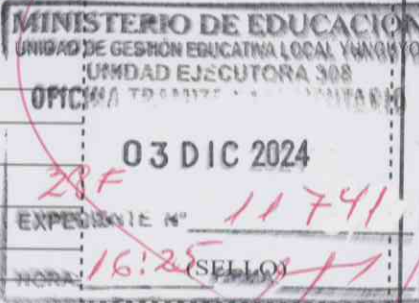


PERÚ
Ministerio de Educación

FORMULARIO ÚNICO DE TRÁMITE (FUT)

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
YUNGUYO

Nº 006084



I.- RESUMEN DE SU PEDIDO: Solicito renovación de contrato
Señor Director Efraín Condori Rivera

II.- DEPENDENCIA O AUTORIDAD A QUIEN SE DIRIGE:

III.- DATOS DEL SOLICITANTE:

Persona Natural:

Apellido Paterno: Gomez

Apellido Materno: Coaquira

Nombres: Solansh Yurema

Persona Jurídica:

Razón Social:

Tipo de Documento:

DNI: 46958817

RUC:

C.E.:

IV.- DIRECCIÓN:

TIPO DE VÍA: Avenida: ☐ Jirón: ☒ Calle: ☐ Pasaje: ☐ Carretera: ☐ Prolongación: ☐

Nombre de la vía:

Nº de Inmueble: ☐ Block: ☐ Interior: ☐ Piso: ☐ Mz: ☐ Lote: ☐ Km: ☐ Sector: ☐

Tipo de Zona:

Urbanización: ☐ Pueblo Joven: ☐ Unidad Vecinal: ☐ Conjunto Habitacional: ☐ Asentamiento Humano: ☐

Cooperativa: ☐ Residencial: ☐ Zona Industrial: ☐ Centro Poblado: ☐ Caserio: ☐

Asociación: ☐ Grupo: ☐ Fundo: ☐ Otros (especificar): ☐

Nombre de zona:

Referencia:

Departamento: Puno

Provincia: Yunguyo

Distrito: Yunguyo

Teléfonos:

Autorizo se me notifique
al siguiente correo electrónico:

DECLARO que los datos presentados en el presente formulario los realizo con caracter de DECLARACION JURADA

V.- FUNDAMENTACIÓN DEL PEDIDO : Solicito por el presente documento mi renovación de contrato como trabajadora administrativa en la Institución Educativa primaria 70233 de Oykhuyo la cual vengo laborando hace varios años para lo cual presento todo lo necesario de acuerdo a la ley que nos ampara a todos los trabajadores administrativos que estamos bajo la ley N° 276

Que habiendo culminado mi petición ruego a usted acceda a mi petición por ser legal

VI.- DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

1. FUT
2. Copia de DNI
3. Resolución de contrato y boletas 2023 y 2024
4. Anexos y declaración jurada

Yunguyo 03 de diciembre de 2024
LUGAR Y FECHA

FIRMA DEL USUARIO

o llame al 556143

REPUBLICA DEL PERU FEDERACION NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

CUIT 4968817-9

DONUTO DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DNI 4968817-9

4
6
9
5
8
8
1
7



Primer Apellido GOMEZ

Segundo Apellido SOLANSH

Pra Nombre YUREMA

Nacimiento: Fecha y Ubigeo
27 08 1990 20407
Sexo Estado Civil
F S

Copied



Fecha Inscripción 27 04 2008
Fecha Emisión 09 08 2017
Fecha Caducidad 09 08 2035

I<PER46958817<0<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
9008272F2508094PER<<<<<<<<<<<<<<<<<<<4
GOMEZ<<SOLANSH<YUREMA<<<<<<<<<<<<<<<<<<<

CONSTANCIA DE SUPRAGIO	CONSTANCIA DE SUPRAGIO	COPY	COPY
CONSTANCIA DE SUPRAGIO	CONSTANCIA DE SUPRAGIO	CONSTANCIA DE SUPRAGIO	CONSTANCIA DE SUPRAGIO

Departamento PUNO Provincia CHUCUITO Distrito POMATA

Dirección JR ARICA SIN

Observaciones Donación de Organos NO Grupo de Votación 008867

Barcodes:

- Main barcode at the bottom.
- Vertical barcode on the right side.

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
		"Norma que regula el proceso de contratación de personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en las sedes administrativas de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos"

ANEXO 5 287-2019-MINEDU

DECLARACIÓN JURADA PARA CONTRATACIÓN

Yo, Solange Yurema Gomez Coaquira, de Nacionalidad Peruana, identificado(a) con Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 46958817, o Carné de Extranjería (C.E) N° _____, y domicilio actual en JR. Arica 91N

DECLARO BAJO JURAMENTO:

- Tener buena conducta.
- Gozar de buena salud física y mental que permita ejercer el cargo al que postulo.
- No tener antecedentes penales, policiales ni judiciales.
- No haber sido sancionado administrativamente con destitución en los últimos cinco (05) años a la fecha.
- No haber sido condenado por la comisión de los delitos contra la libertad sexual, delitos de terrorismo, colaboración con el terrorismo, afiliación a organización terrorista, instigación, reclutamiento ilícito de personas, apología del terrorismo, tráfico ilícito de drogas.
- No tener la condición de procesado o investigado por los delitos de terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas.
- No estar cumpliendo sanción disciplinaria de suspensión.
- No estar cumpliendo condena condicional por delito doloso o haber sido suspendido e inhabilitado judicialmente.
- No tener relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia, con algún miembro del Comité de Contratación o con cualquier funcionario, directivo, servidor público y/o personal de confianza de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada que tenga injerencia directa o indirecta en el proceso de selección de personal.
- La veracidad de la información y de la documentación que adjunto.

Sistema Pensionario:

AFP () _____
CUSPP _____

SNP ☒

Dado en la ciudad de Yunguyo a los 03 días del mes de diciembre del 2024

Gomez Coaquira
(Firma)

Nombre:
DNI:
C.E:



Huella digital
(indice derecho)



UGEL Yunguyo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



INTERESADO

Resolución Directoral N°. 1112 -2022-UGELY

Yunguyo, 15 DIC 2022

VISTOS: El informe N° 0100-2022, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, dispone que "La contratación de un servidor para realizar labores administrativas de naturaleza permanente no puede renovarse por más de tres años consecutivos. Vencido este plazo, el servidor que haya venido desempeñando tales labores podrá ingresar a la Carrera Administrativa, previa evaluación favorable y siempre que exista la plaza vacante, reconociéndosele el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos";

Que, de acuerdo con el artículo 39° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que "La contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional; procederá solo en caso de máxima necesidad debidamente fundamentada por la autoridad competente. (...)";

Que, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley N° 24041, cuya vigencia fue restituida por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31115, Ley que deroga los artículos 2, 3, 4, 13, la cuarta disposición complementaria final y la única disposición derogatoria del Decreto de Urgencia 016-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los recursos humanos del Sector Público, los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por las causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo N° 276 y con sujeción al procedimiento establecido en él, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15 de la misma ley; asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley N° 24041, no están comprendidos en los beneficios de la referida ley los servidores públicos contratados para desempeñar: i) trabajos para obra determinada, ii) labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, iii) labores eventuales o accidentales de corta duración, y iv) funciones políticas o de confianza;

Que, de otra parte, de acuerdo con los artículos 4 y 5 del Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, tanto las Direcciones de Educación Regional (DRE) como las Unidades de Gestión Educativa Locales (UGEL) se encargan de la administración de los recursos humanos a su cargo, por lo que, la máxima autoridad administrativa es la responsable para autorizar la renovación de los contratos del personal que presta servicios en la sede administrativa y las instituciones educativas públicas, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276";

Que, mediante el Informe N° 0100-2022 de la Oficina de Recursos Humanos (o la que haga sus veces) valida las plazas informadas por el responsable del sistema Nexus y establece el listado de los servidores contratados bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 que pertenecen a la jurisdicción de la (DRE/UGEL) a quienes resulta aplicable el artículo 1 de la Ley N° 24041, por estar contratados para labores de naturaleza permanente por más de un año ininterrumpido de servicios, por lo que resulta conveniente renovar su contrato por el ejercicio fiscal 2023, bajo la modalidad de servicios personales, en las mismas condiciones que estuvieron contratados el año 2022, y;

Que, con los vistos de los Jefes de las Áreas de Gestión Administrativa e Institucional y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica o los que hagan sus veces de la UGEL Yunguyo